

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 10 No. 12 - 15, PISO XII, TORRE B  
Email: [j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CALI - VALLE

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2024.

Señores:

**VÍCTOR MANUEL GIRALDO DÍAZ**

La Ciudad

El suscrito secretario del Juzgado Segundo Civil del Circuito a efectos de lograr la NOTIFICACIÓN del Auto Admisorio (Tutela interpuesta por AURA IDALIA FLOREZ OSORIO con Radicación 76001-31-03-002-2024-00049-00), al vinculado VÍCTOR MANUEL GIRALDO DÍAZ, se fija el presente:

### AVISO

Notificar al vinculado VÍCTOR MANUEL GIRALDO, lo resuelto por el despacho en SENTENCIA DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA No. 15 del 5 de febrero de 2024, que en lo pertinente dice: "...1. ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA, en razón de su procedencia. 2.- PÓNGASE en conocimiento del accionado para que se pronuncie en el término de dos (02) días, sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, y en el mismo término para que envíe el link del proceso con radicación 2024-00116. 3.- Vincúlese a la presente acción de tutela a las partes involucradas en el trámite identificado con la RAD: 2024-00116. Comisionese al Despacho accionado, para que efectúe la correspondiente notificación y para que informe las resultas de tal gestión."

**SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN EL MICROSITIO WEB DE LA RAMA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI POR EL TÉRMINO DE DOS (02) DESDE EL DÍA JUEVES 7 DE MARZO DE 2024, DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M DEL DÍA 08 DE MARZO DE 2024.**

HAROLD VILLANUEVA ANACONAS  
SECRETARIO

Secretaría: A despacho del señor Juez, la presente acción de tutela para su admisión.  
Sírvasse proveer.  
Cali, 26 de febrero de 2024.

**HAROLD VILLANUEVA ANACONAS**

Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
Cali, veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

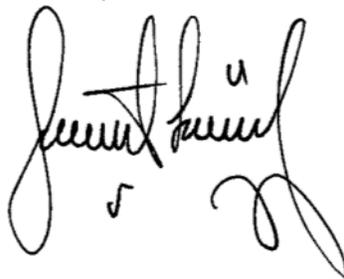
**RAD.:76001-31-03-002-2024-00049-00**

AURA IDALIA FLÓREZ OSORIO, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, ALCALDÍA DE CALI, JUEZ DE PAZ CALI 21, SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, por presunta violación de sus derechos fundamentales, por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. ADMÍTIR la ACCIÓN DE TUTELA, en razón de su procedencia.
- 2.- PÓNGASE en conocimiento del accionado para que se pronuncie en el término de dos (02) días, sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, y en el mismo término para que envíe el link del proceso con radicación 2024-00116.
- 3.- Vincúlese a la presente acción de tutela a las partes involucradas en el trámite identificado con la RAD: 2024-00116. **Comisiónese al Despacho accionado, para que efectúe la correspondiente notificación y para que informe los resultados de tal gestión.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA**  
JUEZ

Y

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2024

Señor:

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE REPARTO.**

**E. S. D.**

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **AURA IDALIA FLOREZ OSORIO**

Accionado: **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, ALCALDIA DE CALI, JUEZ DE PAZ CALI 21**

Derechos Vulnerados: **Al patrimonio, debido proceso, acceso a la justicia.**

Yo, AURA IDALIA FLOREZ OSORIO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 66760636 de Palmira Valle, acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, ALCALDIA DE CALI, JUEZ DE PAZ CALI 21, SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, por cuanto esta entidad vulneró mi derecho fundamental **al patrimonio, debido proceso, acceso a la justicia** consagrados en la Constitución Política de Colombia, respectivamente.

Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

### **HECHOS**

Soy poseedora de buena fe de un bien inmueble ubicado en el barrio decepaz, en la calle 120 No. 22-22, por compra que le hice a mi señora madre.

El 17 de febrero de 2021 se firmó un contrato de arrendamiento con el señor VICTOR MANUEL GIRALDO DIAZ identificado con la CC 1143984754.

En el mes de septiembre de 2023 el señor VICTOR MANUEL GIRALDO DIAZ, abandonó el inmueble dejando el mismo en manos de una tercera persona de nombre JENNIFER VALENCIA GONZALEZ, quien usurpa el inmueble sin tener ninguna relación jurídica conmigo.

A la fecha la señora se niega a entregar el inmueble porque no tiene para donde irse y manifiesta tener dos hijos del señor VICTOR MANUEL GIRALDO DIAZ.

A la fecha no ha desocupado el inmueble y siempre dice el próximo mes y así hasta la fecha, al día de hoy cambió el número de celular y me bloqueó de whatsapp y sigue habitando el inmueble negándose a entregarlo.

El señor VICTOR MANUEL GIRALDO DIAZ, se retiró de donde trabaja, cambio de número de celular y no ha vuelto al inmueble y no se donde vive ni donde trabaja.

Presenté demanda de Restitución de Bien inmueble, y a la fecha dicho despacho no se ha pronunciado.

Coloqué denuncia por usurpación de inmueble, abuso de confianza, desplazamiento urbano, contra el citado señor y contra la señora JENNIFER VALENCIA GONZALEZ, quien actualmente esta ocupando el inmueble arbitrariamente y nadie ninguna autoridad me brinda la ayuda que requiero para que esta persona sea desalojada del inmueble **PORQUE NO ES LA DUEÑA, NO TIENE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON ELLA NI EXISTE NINGUNA AUTORIZACIÓN PARA QUE LO HABITE.**

Ahora la Fiscalía General de la Nación, me archiva la denuncia que, porque existe un contrato de arrendamiento, si es cierto, pero no con la persona que ocupa el inmueble, y no se tomaron el trabajo de revisar la demanda contra la señora JENNIFER VALENCIA GONZALEZ.

También solicité a la secretaria de seguridad y Justicia de la Alcaldía de Cali, la queja de que el Juez de Paz nunca atiende en el Cali 21 y tampoco cuentan con Inspector de Policía, y que no tengo como me ayuden para desalojar esta persona de mi inmueble, pero nadie absolutamente nadie me atiende mi queja, me llamaron hace quince días para preguntarme que quería y nada más y la señora usufructuando el inmueble de manera arbitraria, escudándose de que tiene dos hijos, el marido la abandonó con ellos, y que no tiene donde vivir.

Me he visto perjudicada económicamente con esta señora porque no la quiero en el inmueble, yo pago los servicios de esa casa, los impuestos, todo, y esta señora vive tranquilamente en el inmueble y no pasa nada, se jacta de decir que ella no le importan las demandas en la fiscalía y que no se va a ir.

Ahora la fiscalía ni siquiera leyó la demanda por daño en bien ajeno, ella tiene la casa sin vidrios, ni la puerta tampoco tiene vidrio, dañaron la chapa, la reja de seguridad, ósea eso es delito contra el patrimonio económico y no pasa nada, la señora tiene el aval de las autoridades para seguir usurpando el inmueble viviendo gratis a costa de mi patrimonio y de mi bolsillo.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En virtud a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, “*Toda persona tendrá acción e tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública*”.

De lo anterior se colige que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mis derechos fundamentales.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

### **PRETENSIONES:**

1. Se protejan mis derechos fundamentales, y se ordene a la señora JENNIFER VALENCIA GONZALEZ, la entrega inmediata del inmueble.
2. Que se continúe con la investigación de los delitos a que haya lugar tanto al señor VICTOR MANUEL GIRALDO DIAZ, y la señora JENNIFER VALENCIA GONZALEZ.

### **JURAMENTO.**

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

### **PRUEBAS.**

Allego copia del contrato de arrendamiento.

Copia de los servicios públicos

Copia registro civil de nacimiento

Contrato compra venta del inmueble

Copia de mi cedula de ciudadanía

Certificado de tradición

Pantallazo denuncia fiscalía

Pantallazo Orfeo Alcaldía

## NOTIFICACIONES

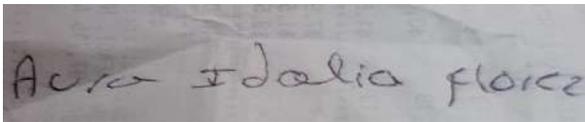
Accionante: Al correo electrónico [garfieldisa@gmail.com](mailto:garfieldisa@gmail.com)

Accionada: [j30cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j30cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[notificaciones@cali.gov.co](mailto:notificaciones@cali.gov.co)

[jurnotificaciones@alcaldia.gov.co](mailto:jurnotificaciones@alcaldia.gov.co)

Atentamente,

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. The signature reads "Aura Idalia florez".

**Nombre: AURA IDALIA FLOREZ OSORIO**

**C.C. 66760636**



W- 08405882

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: *Cali, 17 Febrero 2021*

ARRENDADOR (ES):  
 Nombre e identificación: *Aura Idalia Flores Osorio 66760636 Palmira*  
 Nombre e identificación

ARRENDATARIO (S):  
 Nombre e identificación: *Victor Manuel Graldo Diaz 1143984754*  
 Nombre e identificación

Dirección del inmueble: *Calle 120 # 22-22 Barrio Decepar*

Precio o canon: *\$ Doscientos ochenta mil pesos (\$ 280.000=)*

Avalúo Catastral: *( )*

Término de duración del contrato: *seis meses (6) Año(s)*

Fecha de iniciación del contrato: Día *Diecisiete (17) Mes Febrero*  
 Año *Dos mil veintiuno (2021)*

El inmueble consta de los servicios de: *agua, energía, alcantarillado, gas natural*  
 Cuyo pago corresponde a: *Al arrendatario*

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. SEGUNDA. - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en *Santiago de Cali*, la suma de *Doscientos ochenta mil pesos (\$ 280.000=)* dentro de los primeros *Diecisiete (17)* días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. TERCERA. - DESTINACION: El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble, o podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). CUARTA. - RECIBO Y ESTADO: El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. QUINTA. - REPARACIONES: El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones localivas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no localivas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día *Diecisiete (17)*, del mes de *Febrero* del año *Dos mil veintiuno (2021)*, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las localivas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. Parágrafo. Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligatorio (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones correspondientes del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) entregará (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas y recibidas posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones, o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las localivas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciere (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a permitir al arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por la empresa y de los equipos de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de la conexión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatarios este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión



legis

Todos los derechos Reservados

C. Legis. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin el consentimiento escrito de Legis. Bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la ley anterior.



**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI**  
**EMCALI EICE E.S.P.**  
 Comprobante de pago para abono a factura  
 22 DIC 2023 14:37:44  
 Generado por Caja: 941

890.399.003-4

No. Pago  
 Electrónico

300759792

Esta es tu factura

CONTRATO

1434742

TOTAL A PAGAR

\$ 1,082,124.00

FECHA DE VENCIMIENTO

Pago Inmediato

FECHA DE EXPEDICION

Diciembre 06-2023

Número de Cupon: 301842904

No. de Suscriptor: 1434742

Nombre:  
**JULIO VILLAREAL**

Direccion: C120 22 22

Valor Abono: \$464.000

Saldo a pagar  
 despues de Abono: \$618.124

Nota: Este pago no lo exime de suspensión  
 del servicio ni genera re conexión

Este comprobante no es válido sin el  
 fimbri de la caja registradora.

1 A(S) VENCIDA(S) : Su Servicio Será Suspendido 16 de DICIEMBRE						
os (M3)	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
	Cargo Básico	16.00	2,852.04	45,632.64	-31,030.24	14,602.40
	Consumo Básico Hasta 16	6.00	2,852.04	17,112.24		17,112.24
	Consumo Mayor Al Básico 6	6.00	912.65	-5,475.90		-5,475.90
	(-) Mínimo Vital					73.17
	Interes de Mora ( 0.50%)					.30
	Ajuste al Peso					
318.84						
53.17						
<b>TOTAL</b>						<b>\$29,571.00</b>

2 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato						
	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
78.22	Cargo Básico	16.00	3,276.14	52,418.24	-35,644.48	16,773.76
139.67	Consumo Básico Hasta 16	6.00	3,276.14	19,656.84		19,656.84
110.90	Consumo Mayor Al Básico 6					79.07
47.36	Interes de Mora ( 0.50%)					.45
	Ajuste al Peso					
<b>TOTAL</b>						<b>\$38,258.00</b>

3 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato						
	CONCEPTOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
	Consumo De Energia Activa	173.00	851.73	147,349.38	-84,790.54	62,558.84
	Consumo Básico Hasta 173	88.00	851.73	73,248.82		73,248.82
	Consumo Mayor Al Básico 88					2,786.21
	Interes de Mora ( 0.50%)					.21
	(-) Ajuste al Paso					
<b>TOTAL</b>						<b>\$138,593.88</b>

Indicadores	Duración		Frecuencia	
	Inicio	Fin	Inicio	Fin
Meta anual (DAJG-FIUG)	31.12	12.00	.00	.00
Mensual (DUM-FIUM)	.00	.00	.00	.00
Acumulado (DIJAFI)	31.12	12.00	.00	.00
Hrs Comp. (MC-FHC)	.00	7.81	.00	.00
Eventos Comp. (VC-TVCC)	.00	1.00	.00	.00
Cons. Estimado Comp. (CEC)	772.00		.00	.00
H Desc. Cargo Comp. - %DT	18.00		.00	.00
Cargo de Distribución-DT	.00		.00	.00
Valor Total-COMP	1.00		1.00	1.00

No. Transmisor: 0E11835 Cuv Aplicado(Creg 012-20) 851.73 Cuv Calculado(Creg 119-07) 851.73

ULTIMO PAGO	
Realizado el	2023-11-03
Por valor de	\$230,000.00
Recibido en	Banco De Bogota
Interés de mora	0.5000 %

TOTAL A PAGAR ESTE MES	
Total Servicios Emcali	206,422.66
SubTotal Otros Servicios + AP	30,744.84
+ IVA	.00
<b>TOTAL OPERACIÓN MES</b>	<b>237,167.50</b>
+ Cuentas Vencidas	844,939.00
+ Cuotas de Financiación	17.50
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>1,082,124.00</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 1,082,124.00</b>

JULIO VILLAREAL  
 Mes Cuenta Diciembre, 2023

EMPRESAS MUNICIPALES  
 DE CALI E.I.C.E. E.S.P.  
 Nit: 890.399.003-4  
 Gran Contribuyente

No. Pago Electrónico 300759792

CONTRATO

1434742

Estado de Cuenta No.

377141342

TOTAL A PAGAR

\$ 1,082,124.00

FECHA DE VENCIMIENTO

Pago Inmediato

FECHA DE EXPEDICION

Diciembre 06-2023



(415)7707247180153(8020)000300759792(3902)0000108212400(98)20231215

VIGILADA POR:  
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS  
 PUBLICOS DOMICILIARIOS  
 Línea Gratuita Nacional:  
 01 8000 910305  
 ssp@suposervicios.gov.co  
 Cra 16 No. 84-35 Bogota D.C. Colombia



7719885

NOTARIA UNICA

ROLDANILO VALLE

6485

FLOREZ	OSORIO	AURA IDALIA
FEMENINO	X	11 MAYO
COLOMBIA	VALLE	ROLDANILO
		1.969

CASA DE HABITACION DE ROLDANILO 9 P.M.

FE DE BAPTISMO OTILIA 24

OSORIO BLANDON COLOMBIANA HOGAR

24.545.240 Belen de Umbria (Rda) OMAR DE JESUS 29

FLOREZ CALDERON COLOMBIANO AGRICULTOR

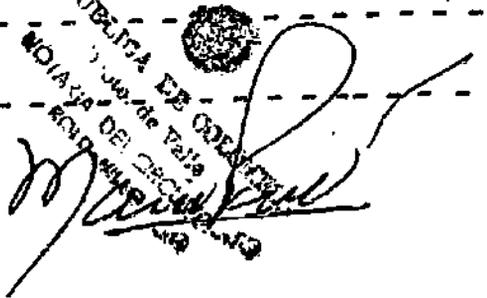
6.276.036 S. El Aguila (V)

24.545.240 Belen de Umbria (Rda) Maria Otilia Osorio Blandon

Vereda Columbia Belen de Umbria (Rda) OTILIA OSORIO DE FLOREZ

24 NOVIEMBRE 1.983

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Notaria de Valle  
 NOTARIA DEL CIRCUITO  
 ROLDANILO VALLE



04 ABR 2017

ORGANIZACION NACIONAL  
 REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL  
 El Registrador Municipal

CERTIFICA

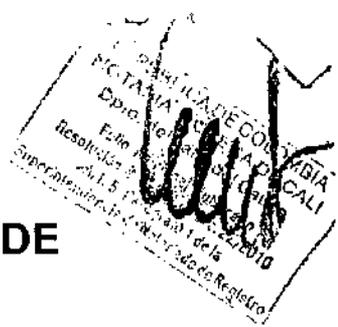
Que la presente es fiel copia tomada de u  
 original Libro 71 Folio 2719885



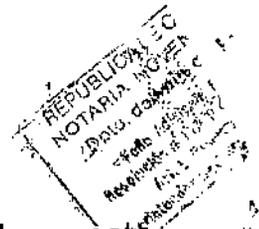
REGISTRADURIA MPAL  
 ROLDANILO VALLE  
 ESTADO CIVIL



## CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE VIVIENDA URBANA



OTILIA OSORIO DE FLOREZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 24.545.240 de Belén de Umbría Risaralda, quien obra en nombre propio y para efectos de este contrato se denominará el "La Promitente Vendedora", por una parte, y por la otra, AURA IDALIA FLOREZ OSORIO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía 66.760.636, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el "La Promitente Compradora", manifiestan que han decidido celebrar un contrato de promesa de contrato de compraventa de derechos en un 50% del bien inmueble destinado a vivienda, en adelante la "Promesa", la que se registrá por las siguientes cláusulas: **Primera. – Objeto:** El Promitente Vendedor promete vender al Promitente Comprador y éste promete comprar el cincuenta por ciento (50%) de los derechos del inmueble destinado a vivienda que se describe a continuación, de propiedad del Promitente Vendedor, ubicado en la ciudad de Cali Calle 120 No. 22-22 del barrio Decepaz, con un área aproximada de 62 Metros cuadrados identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-486178 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali. **Segunda. – Título:** El Inmueble anterior fue adquirido por el Promitente Vendedor de Secretaría de Vivienda Social de Cali mediante resolución de adjudicación debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali. **Tercera. – Precio:** El precio de la venta prometida es la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000) que el Promitente Comprador pagará al Promitente Vendedor de la siguiente manera: 1. La suma de cinco millones (\$5.000.000.00) de pesos a la firma de esta Promesa de Compra Venta, que el Promitente Vendedor declara haber recibido a entera satisfacción. 2. Una vez se tenga registrada la venta en el certificado de tradición del inmueble la compradora entregará a la vendedora, la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00). El saldo, es decir la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000.00) será pagado por el Promitente Comprador al Promitente Vendedor así: Entre el 01 y 05 de abril de 2020 la suma de un millón de pesos (\$1.000.000.00), en los meses de abril, mayo cancelará la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.00.) pesos mensuales, el 30 de junio pagará la suma de un millón de pesos (\$1.000.000.00) el 31 de julio



pagará la suma de(\$500.000.00) pesos, en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre pagará la suma de \$200.000 pesos mensuales, en el mes de diciembre de 2020 pagará la suma de \$500.000 pesos, en los meses de enero, febrero de 2021 pagará la suma de \$200.000 pesos mensuales, el 31 de marzo de 2021 pagará la suma de \$1.000.000.00 de pesos, en los meses de abril, mayo de 2021 la suma de \$200.000 pesos mensuales, en el mes de junio de 2021 pagará la suma de \$500.000.00 pesos, en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021 pagará la suma de \$200.000 pesos mensuales, en el mes de diciembre de 2021 pagará la suma de \$500.000 pesos, en los meses de enero, febrero de 2022 pagará la suma de \$ 200.000 pesos mensuales, en el mes de marzo de 2022 pagará la suma de \$1.000.000 de pesos, en los meses de abril, mayo de 2022 pagará la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.00.) pesos mensuales, el 30 de junio pagará la suma de \$400.000.00, quedando así a paz y salvo. **Cuarta. – Arras:** La suma de que trata el numeral (i) de la Cláusula anterior la que declara el Promitente Vendedor haber recibido del Promitente Comprador a su entera satisfacción, se entenderá entregada por el Promitente Comprador en calidad de Arras de retracto. En consecuencia, en caso de incumplimiento de parte del Promitente Comprador, éste perderá las Arras y si el incumplimiento es del Promitente Vendedor, éste devolverá al Promitente Comprador el doble del valor entregado como Arras por el Promitente Comprador, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora de la parte incumplida en cualquiera de los casos. **Quinta. – Plazo:** La Escritura Pública que contendrá el contrato de compraventa prometido será otorgada en la Notaria Número 19 del Círculo Notarial de la ciudad de Cali, el día 14 de  Marzo del año 2020 (lugar, fecha y hora en la que deberán hacerse presentes la Promitente Compradora y la Promitente Vendedora.), a las 10:00 a.m. **Sexta. – Prorroga:** El plazo para la celebración del contrato prometido podrá prorrogarse, de común acuerdo por las Partes, el cual deberá constar por escrito. **Séptima. – Entrega:** En la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública a través de la cual se de cumplimiento a esta Promesa, el Promitente Vendedor se obliga frente al Promitente Comprador a: (i) Entregar el Inmueble al Promitente Comprador en paz y a salvo por concepto de servicios públicos del Inmueble, impuesto predial. **Octava. – Gastos Notariales y de Registro:** Los gastos notariales que se ocasionen con el otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa serán sufragados por partes iguales entre la Promitente Compradora y la

Promitente Vendedora. Los gastos que demande la boleta fiscal y su registro, incluyendo el impuesto de registro, será por partes iguales.

**Novena. – Mérito Ejecutivo:** Las Partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en él contenidas. **Décima. – Cesión:** Las Partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente Contrato, sin autorización previa y por escrito del contratante cedido. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte. **DECIMA PRIMERA:** La promitente vendedora, autoriza la cancelación del patrimonio de familia que se encuentra vigente en lo que respecta únicamente a sus derechos. No siendo otro el objeto del presente contrato de compra venta conformes firman.

Promitente Vendedor

*Otilia Osorio de Flores*

OTILIA OSORIO DE FLOREZ

CC 24.545.240

Promitente Comprador

*Aura Idalia Flores*  
AURA IDALIA FLOREZ OSORIO

CC 66.760.636

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA PÚBLICA DE  
Dpto. de Antioquia  
Folio 10 del Libro 10 de  
Resolución # 112 del 25 de  
A.L. del 25 de  
Superintendente de

NOTARIA ENCARGADA  
FIRMA BAJO RESOLUCIÓN  
# 20820/2020

**NOTARIA NOVENA DE CALI**  
notariacali@yahoo.com.mx

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Ante la Notaría Novena (9) del Circuito de Cali,  
Compareció: Florez Osorio Aura Idalia

**FLOREZ OSORIO AURA IDALIA**  
quien exhibió: C.C. 86760636 de PALMIRA  
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. 55n5f5b54hf44f4f

CALI 28/02/2020 a las 11:56:49 a. m. SPM

Verifique los datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

**0X2PJNPOVN1WNPTE**



  
Huella

Esta diligencia se tramita a solicitud del Compareciente  
Previa advertencia del Decreto 2150/95 y Decreto 2148/93

Aura Idalia Florez Osorio  
FIRMA

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA  
CIRCUITO DE CALI  
9  
Patricia Barona Muñoz

MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA  
NOTARIA NOVENA (E) DE CALI

SEGUN RESOLUCION 6467 DEL ART. 3 DEL 11 DE JUNIO DE 2011 DE LA S.N.R. SE REALIZA LA PRESENTE AUTENTICACION POR EL SISTEMA TRADICIONAL POR:

- IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA EN LA HUELLA
- DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO
- FALLAS ELECTRICAS
- FALLAS EN EL SISTEMA

**NOTARIA NOVENA DE CALI**  
notariacali@yahoo.com.mx

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

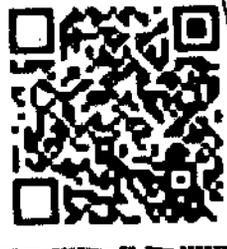
Ante la Notaría Novena (9) del Circuito de Cali,  
Compareció: Osorio de Florez Otília

**OSORIO DE FLOREZ OTILIA**  
quien exhibió: C.C. 24546240 de BELEN DE ABRAHA  
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. 1pzz2lp6l19l3l9

CALI 28/02/2020 a las 11:58:31 a. m. SPM

Verifique los datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

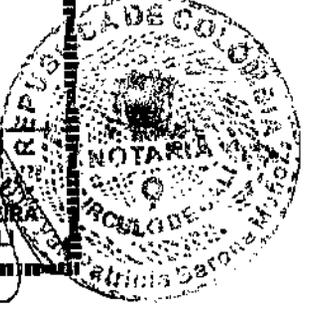
**8XBH884HFBYBCAXTT**



  
Huella

Esta diligencia se tramita a solicitud del Compareciente  
Previa advertencia del Decreto 2150/95 y Decreto 2148/93

Otilia Osorio de Florez  
FIRMA

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA  
CIRCUITO DE CALI  
9  
Patricia Barona Muñoz

MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA  
NOTARIA NOVENA (E) DE CALI

SEGUN RESOLUCION 6467 DEL ART. 3 DEL 11 DE JUNIO DE 2011 DE LA S.N.R. SE REALIZA LA PRESENTE AUTENTICACION POR EL SISTEMA TRADICIONAL POR:

- IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA EN LA HUELLA
- DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO
- FALLAS ELECTRICAS
- FALLAS EN EL SISTEMA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.760.636

FLOREZ OSORIO

APELLIDOS

AURA IDALIA

NOMBRES



*Aura Idalia*  
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAY-1969

ROLDANILLO  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

24-FEB-1999 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

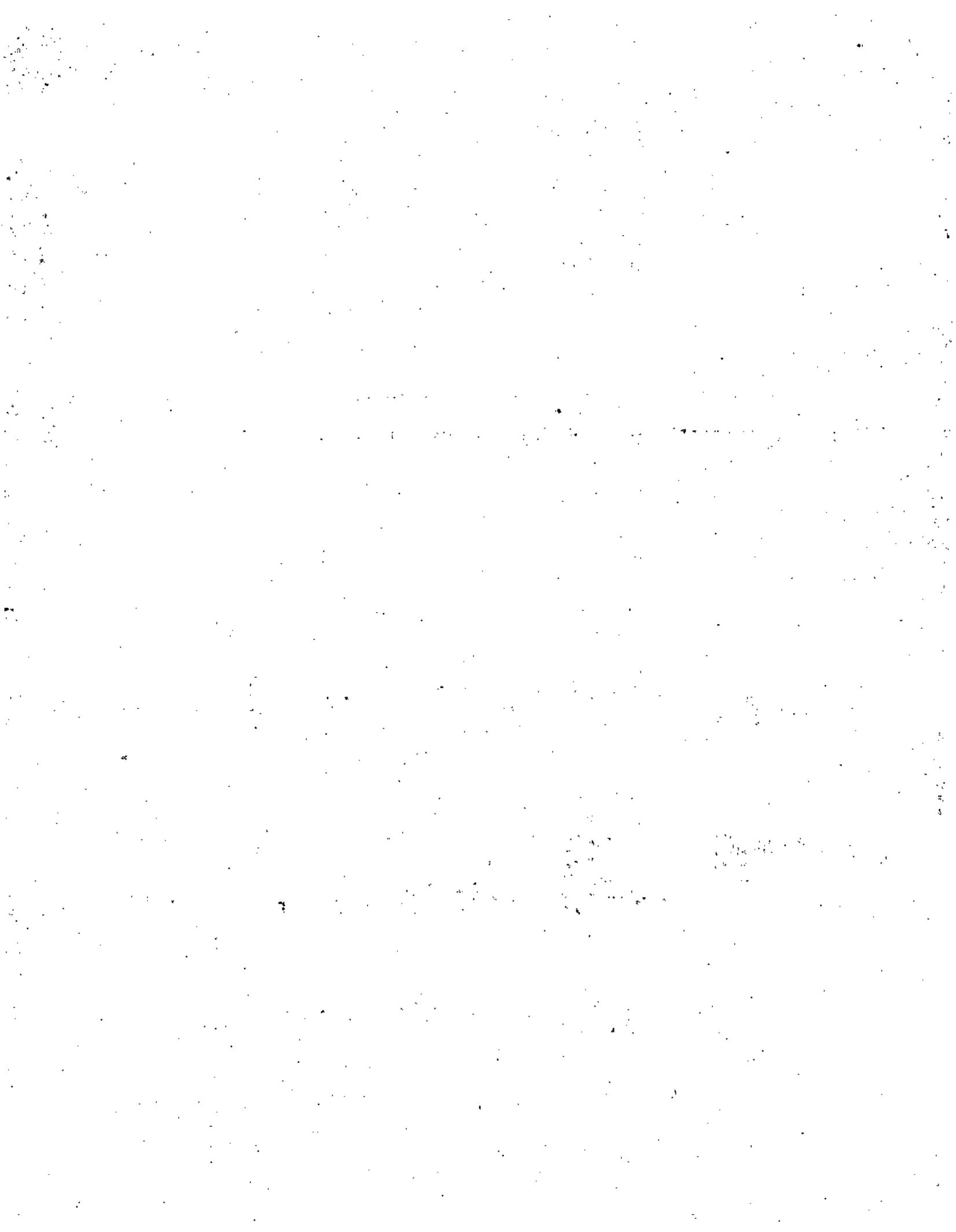
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANTONIO SANCHEZ RAMOS



A-3100100-00114103-F-0066780036-20081028

0004964324A 1

2750014990





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230516851876812441

Nro Matrícula: 370-486178

Página 1 TURNO: 2023-219816

Impreso el 16 de Mayo de 2023 a las 02:57:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 21-12-1994 RADICACIÓN: 87086 CON: ESCRITURA DE: 15-11-1994

CODIGO CATASTRAL: 760010100210600150014500000001 COD CATASTRAL ANT: 760010121060015001400010014

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #4003 DEL 25-10-94 NOTARIA 11 CALI. (DECRETO 1711/84). AREA: 60.003 M2.

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

CIUDADELA DESEPAZ "INVICALI" MAYOR EXTENSION: 370-0466341 LA "FIDUCIARIA CALDAS S.A.", EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA #2403 DEL 15-07-94 NOTARIA 11. CALI, REGISTRADA EL 22-07-94 DE LO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION ASI: "FIDUCIARIA CALDAS S.A." ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE QUE LE HIZO EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE CALI "INVICALI", SEGUN ESCRITURA #4524 DE 03-11-93 NOTARIA 11. CALI, REGISTRADA EL 03-12-93. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE CALI "INVICALI", VERIFICO ENGLOBE POR ESCRITURA #3940 DE 27-09-93 NOTARIA 2. CALI, REGISTRADA EL 04-11-93. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE CALI "INVICALI", ADQUIRIO TRES PREDIOS POR ESCRITURA #3940 DEL 27-09-93 NOTARIA 2. CALI, REGISTRADA EL 04-11-93, LOS CUALES CORRESPONDEN A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 370-0393066, 370-0370634 Y 370-0442695 QUE HIZO PARTE DE LA MAYOR EXTENSION 370-0370635, POR COMPRA A LA SOCIEDAD QUINTERO ZAMORA HERMANOS. QUINTERO ZAMORA HERMANOS, POR ESCRITURA 2795 DEL 30-06-92 NOTARIA 6. CALI, DESENGLOBO 70.000 M2. DE LA MAYOR EXTENSION 370-0370635, REGISTRADA EL 09-07-92, ASIGNANDOSELE LA M.I. 370-0393066. QUINTERO ZAMORA HERMANOS, VERIFICO DIVISION MATERIAL, POR ESCRITURA # 3323 DEL 30-09-91, NOTARIA 6. CALI, REGISTRADA EL 01-10-91, DANDO COMO RESULTANTE LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA M.I. 370-0370634 Y 370-0370635. LA SOC. "QUINTERO ZAMORA HERMANOS", ANTES (URBANO QUINTERO E HIJOS LTDA.), POR ESCRITURA #494 DEL 22-02-90 NOTARIA 6. CALI, REGISTRADA EL 23 DEL MISMO MES Y AIO ACLARADA, ESCRITURA # 703 DEL 09-03-90, NOTARIA 6. CALI, REGISTRADA EL 22-03 DEL MISMO AIO. VERIFICO DIVISION MATERIAL DE LO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE URBANO QUINTERO, MEDIANTE ESCRITURA # 2683 DEL 31-07-63 NOTARIA 2. CALI, REGISTRADA EL 05-09 DEL MISMO AIO. ACLARADA POR ESCRITURA #3766 DEL 16-10-63. NOTARIA 2. CALI, REGISTRADA EL 26 DE LOS MISMO MES Y AIO.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CL 120 # 22 - 22 (DIRECCION CATASTRAL)

1) LOTE 5 MANZANA D-5 CIUDADELA "DESEPAZ" ETAPA IV

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

370 - 485884

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-11-1994 Radicación: 87086**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230516851876812441**

**Nro Matrícula: 370-486178**

Pagina 2 TURNO: 2023-219816

Impreso el 16 de Mayo de 2023 a las 02:57:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4003 del 25-10-1994 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 RELOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: "FIDUCIARIA CALDAS S.A."**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 17-03-1998 Radicación: 1998-21635

Doc: ESCRITURA 6486 del 29-12-1997 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$140,000,000

ESPECIFICACION: : 915 OTROS TRANSFERENCIA A TITULO DE RESTITUCION POR LIQUIDACION DEL FIDEICOMISO CONTENIDO EN LA ESCR#4524 DEL 03-11-93 NOTARIA 11 CALI. (MODO DE ADQUIRIR-PRIMERA COLUMNA)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA CALDAS S.A HOY FIDUCIARIA B.N.C. S.A

**A: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 17-03-1998 Radicación: 1998-21640

Doc: ESCRITURA 1111 del 10-03-1998 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCR#6486 EN EL SENTIDO DE EXCLUIR DE LA TRANSFERENCIA ALLI CONTENIDA LOS LOTES CON MATRICULA 370-0486342,370-0486343 Y 370-0486380 POR CUANTO YA HABIAN SIDO TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE CALI MEDIANTE OTRAS ESCRITURAS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA CALDAS S.A HOY FIDUCIARIA B.N.C. S.A

**A: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 14-05-2014 Radicación: 2014-45472

Doc: CERTIFICADO SN del 02-05-2012 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION PLAN DE OBRAS 556 RESOLUCION 0169 DEL 04-09-2009 21 MEGA OBRAS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230516851876812441

Nro Matricula: 370-486178

Pagina 3 TURNO: 2023-219816

Impreso el 16 de Mayo de 2023 a las 02:57:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-05-2014 Radicación: 2014-45476

Doc: RESOLUCION 824-13 del 31-12-2013 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$7,136,609

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO: 0165 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO .001-05-1000485842/13-05-2014.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL

A: FLOREZ CALDERON OMAR DE JESUS

CC# 6276036 X

A: OSORIO DE FLOREZ OTILIA

CC# 24545240 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-05-2014 Radicación: 2014-45476

Doc: RESOLUCION 824-13 del 31-12-2013 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ CALDERON OMAR DE JESUS

CC# 6276036 X

DE: OSORIO DE FLOREZ OTILIA

CC# 24545240 X

A: SU FAVOR Y DE LOS HIJOS QUE TENGAN Y LLEGAREN A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-7372 Fecha: 04-12-2013
SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DÍGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 14-08-2021
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL CALI, RES. 5933-31/12/20 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230516851876812441**

**Nro Matrícula: 370-486178**

Pagina 4 TURNO: 2023-219816

Impreso el 16 de Mayo de 2023 a las 02:57:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-219816

FECHA: 16-05-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

  
El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

SIN INTERFERENCIA  
DE NOTARIADO

la guarda de la fe pública



Aura Idalia Florez Osrio &lt;auraflorez00007@gmail.com&gt;

**Re: Orden de Archivo NUC 760016000199202415582**

isabel florez <garfieldisa@gmail.com>  
Para: auraflorez00007@gmail.com

25 de febrero de 2024, 11:05 a.m.

El jue, 22 de feb de 2024, 12:25 p. m., <Sistema\_Penal@fiscalia.gov.co> escribió:

Señor(a)  
AURA IDALIA FLOREZ OSORIO  
DIRECCION: Manzana 3 Casa 57 Poblado Campestre  
CORREO ELECTRONICO: [garfieldisa@gmail.com](mailto:garfieldisa@gmail.com)  
NOTICIA CRIMINAL: 760016000199202415582  
FISCALIA 94 - UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS - CALI - DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI

La Fiscalía General de la Nación se permite COMUNICARLE LA DECISIÓN de ARCHIVO PROVISIONAL de fecha 22/02/2024 12:23 por la causal Archivo por conducta atípica art.79 c.p.p, proferida en la noticia criminal de la referencia, dentro de las cuales figura usted como DENUNCIANTE y/o VICTIMA, del delito de ABUSO DE CONFIANZA. ART. 249 C.P..

El caso puede reanudarse de surgir nuevos elementos materiales de prueba que desvirtúen los motivos de la presente determinación; solicitud que se puede hacer directamente ante este Despacho o a través del correo electrónico [luzc.solarte@fiscalia.gov.co](mailto:luzc.solarte@fiscalia.gov.co). De no prosperar, se podrá acudir al Juez con Función de Control de Garantías.

Fiscal General de la Nación

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

## Paso a paso para radicación en línea PQRSD

El número de radicado de su solicitud es:

**202441730100416072**

Con este número de radicado, haga clic [aquí](#) para consultar el estado de su solicitud.

[Aquí](#) puede realizar la encuesta de satisfacción.